



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES GUERRERO
S.A PROGUERRERO._____

CUANTÍA: _____

CAPITAL AUTORIZADO \$1600.00--

CAPITAL SUSCRITOS \$ 800.00---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once, ante mí, ABOGADO JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO PROVISIONAL DE ESTE CANTÓN DE GUAYAQUIL, comparecen OTTO HERMOGENES GUERRERO GARCÍA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora CARMEN RUTH BERMEO DIAZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; comparecen por sus propios derechos. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de una Compañía Sociedad Anónima que se otorga



1 al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
2 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
3 escritura pública manifestando su voluntad de constituir una
4 Compañía anónima, las personas cuyos nombres, apellidos y
5 demás generales de Ley se expresan a continuación: OTTO
6 HERMOGENES GUERRERO GARCIA, de nacionalidad
7 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión estudiante,
8 mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
9 CARMEN RUTH BERMEO DIAZ, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casada, de profesión comerciante, mayor de edad y
11 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA:
12 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
13 ser personas legalmente capaces para contratar y obligarse y
14 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Sociedad
15 Anónima la misma que se registrará por los estatutos que se indican
16 a continuación. TERCERA: ESTATUTOS.- DENOMINACION y
17 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-
18 ARTICULO PRIMERO.- Se constituye la Compañía de Sociedad
19 Anónima bajo la denominación de PROYECTOS Y
20 CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A PROGUERRERO, de
21 nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía
22 tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
23 Guayas, República del Ecuador; pudiendo establecer sucursales,
24 representaciones y/o agencias en cualquier lugar del territorio
25 nacional y aún en lugares fuera del país. ARTÍCULO TERCERO.-
26 El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS
27 contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
28 Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse



1 o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y
2 conforme a la Ley. ARTÍCULO CUARTO.- La Compañía se
3 dedicará a: UNO) Podrá dedicarse a la importación de equipos de
4 telecomunicaciones para transmisión de datos (voz, datos y
5 video), la comercialización y/o arrendamiento de los mismos, a
6 suministrar toda clase de soluciones de carácter técnico para el
7 suministro, envío y recepción de datos de terceros por cualquier
8 medio sea alámbrico o inalámbrico. DOS) Para el efecto de lo
9 últimamente indicado, podrá importar equipos y sistemas de
10 telecomunicaciones (hardware y software) necesarios para
11 cumplir con este objetivo pudiendo adquirirlos del mercado local y
12 hasta desarrollarlos para comercializarlos por sí o por terceros
13 asociados o no. TRES) Por sí mismo o en socio con otras
14 personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, se
15 dedicará a la edición de libros, organización y realización de toda
16 clase de eventos, ferias, congresos, seminarios o cursos ya sean
17 estos de carácter cultural, científico, artísticos o comerciales a
18 nivel nacional o internacional. CUATRO) A la compra venta de
19 bienes raíces tales como casas, villas, departamentos, oficinas,
20 condominios, terrenos, b) Equipos de oficina tales como
21 máquinas de escribir manuales, eléctricas y electrónicas,
22 calculadoras, máquinas registradoras, equipos de imprenta y sus
23 repuestos y accesorios así como de su materia prima conexas
24 como pulpa, tinta, c) Plantas ornamentales, frutas tropicales y
25 productos naturales, agrícolas e industriales para la industria
26 farmacéutica, alimenticia, metal mecánica, textil, agroindustrial
27 d) Materiales de construcción, artículos de ferretería en general,
28 artesanías, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina etc)





1 Aeronaves, avionetas, helicópteros así como sus motores,
2 equipos accesorios, repuestos e instrumentos, f) De toda clase de
3 motores, partes y piezas así como sus insumos como son aceites
4 lubricantes, filtros y accesorios en general, g) De aparatos
5 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
6 eléctricos y electrónicos aplicados a la fotografía y a laboratorios
7 médicos y hospitalarios, h) Artículos de cerámica, artículos de
8 cordelería, artículos deportivos en sus diferentes disciplinas,
9 artículos de juguetería y librería, instrumentos musicales en
10 general, discos convencionales y compactos, cassettes de audio
11 y video, i) Joyas y artículos relacionados con esta rama como son
12 instrumentos para desarrollar la labor de joyería, bisuterías en
13 general y productos de cuero y maderas finas, j) Bebidas
14 alcohólicas y no alcohólicas así como sus derivados, bebidas
15 gaseosas y no gaseosas, k) Productos de cuero, telas, manteles,
16 cortinas, alfombras y persianas así como sus accesorios y partes,
17 l) Pielés, pinturas, duelas, productos de metal, papelería de
18 oficina, artículos de perfumería, productos de confitería y
19 pastelería, mieles naturales, productos plásticos, de vidrio y
20 cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios, m) Aparatos
21 de telefonía convencional y celular, sus partes, piezas y
22 accesorios, n) Ganado y productos relacionados con la ganadería
23 ya sea a nivel médico veterinario como a nivel técnico, igual en la
24 avicultura y agricultura y cualquier clase de maquinaria para estas
25 actividades, ñ) Productos lácteos, productos derivados de la soya
26 el maíz y otros aprovechables por el ser humano, o) Maquinarias
27 livianas o pesadas, eléctricas, manuales o a motor destinadas
28 para la construcción, p) Todo tipo de metales y metaloides ya sea



1 en su estado natural o procesados o estructurados en cualquier
2 forma, q) Equipos de computación, sus accesorios a nivel de
3 hardware y software así como sus partes y piezas y equipos de
4 comunicación en informática, r) Equipos de seguridad empresarial
5 y personal así como sistemas de entrenamiento para ellos,
6 s) Toda clase de artículos o utensilios de higiene personal, t)
7 Equipos de seguridad empresarial e industrial y sus accesorios y
8 sistemas de aplicación, u) Todo lo relacionado, tanto en equipo
9 como en utensilios, suministros e insumos y partes y piezas, con
10 la actividad ganadera, avícola, agrícola, comercial e industrial.
11 CINCO) A la producción de larvas de camarón y otras especies
12 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, igualmente
13 podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases como
14 la captura, extracción, procesamiento y comercialización tanto en
15 el territorio nacional como en el extranjero de dichas especies.
16 SEIS) Estará dentro de sus objetivos la adquisición,
17 arrendamiento o a nivel de concesión de barcos pesqueros ya
18 sea directamente o en asocio con terceros. Así mismo podrá
19 instalar por sí o en asocio con terceros, plantas de procesamiento
20 y empacación de productos del mar así como su comercialización
21 dentro o fuera del país. SIETE) Podrá dedicarse a las actividades
22 turísticas a nivel nacional o internacional para lo que podrá
23 instalar o administrar por sí o en asocio con terceros, agencias de
24 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, parques de diversiones,
25 clubes, centros comerciales, centros de diversión y paradores
26 turísticos. OCHO) Podrá dedicarse a la, Planificación,
27 Supervisión, Fiscalización, y construcción de viviendas de tipo
28 familiar, casas, edificios, Colegios, Escuelas puentes, campos,



1 canchas deportivas, carreteras, pistas, estadios, ya sea a nivel
2 privado o público interviniendo en licitaciones o concursos de
3 ofertas. NUEVE) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
4 compra venta en general de toda clase de vehículos a motor para
5 uso particular, comercial, industrial, estatal o de seguridad. DIEZ)
6 Podrá importar y comercializar toda clase de materia prima
7 derivada del petróleo como la utilizable en la fabricación de
8 productos plásticos en general, así como su transformación.
9 ONCE) Se dedicará a la compraventa, alquiler, corretaje
10 agenciamiento, anticresis y administración de propiedades
11 inmuebles en todo el territorio nacional. DOCE) Prestará servicios
12 de asesoría empresarial e industrial en los campos económico,
13 turístico, inmobiliario, contable, tributario, laboral, pudiendo
14 efectuar investigaciones de mercado y comercialización. TRECE)
15 Se dedicará a la prestación de servicios de selección y
16 reclutamiento de personal para empresas. CATORCE) Se
17 dedicará al mantenimiento, reparación y chequeo de toda clase
18 de automotores suministrándoles equipos, insumos y accesorios
19 ya sea por sí o en socio con terceros. QUINCE) Por sí mismo o
20 en socio con terceros, se dedicará a la importación,
21 exportación y comercialización de alimentos congelados,
22 en especial aves destinadas para el consumo humano
23 o animal. DIECISÉIS) Por sí mismo o en socio con
24 terceros, se dedicará a la prestación de servicios accesorios
25 a empresas de transporte marítimo, terrestre y aéreo.
26 DIECISIETE) Dentro de la actividad turística se dedicará a la
27 representación en general de aerolíneas y cadena de hoteles
28 así como de empresas de renta de vehículos y cualquier otra



1 actividad de soporte turístico. DIECIOCHO) Sujetándose a las normas legales
2 vigentes, se dedicará al servicio de tráfico postal nacional e internacional, correo
3 paralelo y courier. DIECINUEVE) Conforme a lo que preceptúa la Ley de Régimen
4 Tributario Interno, la compañía colaborará con Organizaciones no Gubernamentales
5 sin fines de lucro para llevar a cabo programas de asistencia social. Como medio
6 para cumplir su objetivo, podrá celebrar toda clase de contratos con empresas
7 públicas o privadas y aún con personas naturales pudiendo intervenir en concursos
8 de ofertas y licitaciones. ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la compañía consistirá
9 en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital autorizado será
10 de MIL SEISCIENTOS dólares Americanos; el Capital suscrito será de
11 OCHOCIENTOS dólares Americanos; y, el Capital Pagado será el que
12 efectivamente hayan pagado los accionistas al momento mismo de la suscripción
13 de la presente escritura. El capital estará dividido en acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar cada una por lo que el capital suscrito estará conformado
15 por OCHOCIENTOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El
16 capital podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General
17 de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a
18 OCHOCIENTOS inclusive y estarán suscritas por el presidente y el gerente general.
19 ARTICULO SEXTO.- Si una acción o certificado se extraviare, se deteriorare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por tres
21 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal
22 de ella y, una vez transcurrido treinta días de la última publicación, se procederá a
23 la anulación del referido título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
24 anulación del título extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título
25 anulado. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
26 en las Juntas de Accionistas, en proporción a su valor pagado, en consecuencia,
27 cada acción liberada da derecho a un voto en las referidas Juntas de Accionistas.
28 ARTICULO OCTAVO.- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y



1 accionistas que llevará la compañía a cargo del gerente y en el que constarán y se
2 registrarán todos los traspasos de dominio sobre las mismas así como su
3 pignoración de ser el caso. ARTÍCULO NOVENO.- La compañía no emitirá los
4 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
5 entre tanto entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
6 ARTICULO DECIMO.- En los aumentos de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes y en la proporción de sus acciones, para la suscripción de las nuevas
8 acciones. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La compañía podrá, según los casos y
9 atendiendo a la naturaleza de las aportaciones no efectuadas, proceder de
10 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO
11 SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Será
12 gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la
13 administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. La Junta General,
14 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus
15 resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la
16 reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son: Ordinarias y
17 Extraordinarias. Se reunirán convocadas por administradores, mediante aviso por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
20 plazo en el que no se contará el día de la publicación ni el de la reunión. Las Juntas
21 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
23 extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren presentes y
25 estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir
26 el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria
27 previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas la



1 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos y
2 que consten en el libro de acciones y accionistas de la empresa.
3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas
4 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores al cierre del ejercicio económico de la compañía,
6 previa la convocatoria efectuada por el presidente o el gerente
7 general en su nombre, convocatoria que deberá ser hecha por la
8 prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
9 principal de la compañía y con ocho días de antelación por lo
10 menos al fijado para la reunión, debiéndose expresar el lugar, día
11 y hora así como el objeto o puntos a tratarse. **ARTICULO**
12 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo a convocatoria del
14 presidente o del gerente general o a pedido de por lo menos el
15 número de accionistas que representen el veinte y cinco por
16 ciento del capital social de la compañía y que al momento se
17 encuentren registrados en el libro de acciones y accionistas de la
18 compañía. La convocatoria deberá hacerse de la misma manera
19 que para las ordinarias y solo se podrán tratar los asuntos o
20 puntos que consten en la misma. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
21 Para constituir el quorum en una Junta General, se requiere en
22 tratándose de primera convocatoria, la concurrencia de un
23 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
24 capital pagado de la compañía, de no conseguirse el quorum
25 establecido, se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo
26 establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
27 Compañías, la misma que tendrá la advertencia de que habrá
28 quorum con el número de accionistas que concurran. **ARTICULO**



1 **DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
2 Juntas Generales personalmente o haciéndose representar
3 mediante una carta poder. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En
4 las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quorum, se
5 dará lectura y se entrará a discutir sobre los informes de los
6 Comisarios y del Administrador, luego se conocerá y aprobará el
7 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
8 y decidirá sobre el reparto de utilidades, constitución de reservas
9 facultativas, proposiciones de los accionistas y, de ser el caso, se
10 efectuarán las elecciones y nominaciones de los administradores
11 de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá la
12 Junta General de Accionistas el presidente de la compañía y
13 actuará en la secretaría el gerente general pudiéndose nombrar
14 un secretario ad hoc de ser necesario. **ARTICULO VIGESIMO.-**
15 En las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán
16 solamente los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
19 General de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos
20 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
21 aquellos casos en que la Ley o el estatuto, exigiere una mayor
22 proporción, las resoluciones de la Junta General de Accionistas
23 serán obligatorias para ellos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
24 Al concluir la Junta General de Accionistas, se concederá un
25 receso para que el gerente general, que actúa como secretario,
26 redacte el acta y resúmenes de las resoluciones tomadas con el
27 objeto de que la misma sea aprobada por los presentes de
28 manera que entre en vigencia de forma inmediata. **ARTICULO**



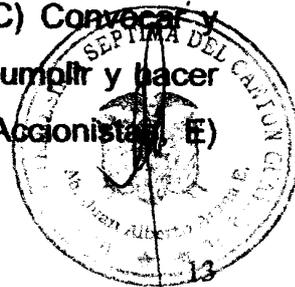
1 VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse
2 sin previa convocatoria en cualquier momento y lugar siempre y
3 cuando se hallare presente y representado el total del capital
4 social de la compañía conforme a lo dispuesto en el artículo
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO
6 VIGESIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales ordinarias
7 o extraordinarias, puedan acordar válidamente la transformación,
8 la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
9 compañía en caso de encontrarse en proceso de liquidación, y,
10 en general cualquier modificación o reforma a los estatutos, habrá
11 de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda
12 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
13 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
14 quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera
15 convocatoria cosa que no podrá ocurrir a más de sesenta días
16 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión y de
17 esta manera se realizará la Junta pero no podrá modificarse el
18 orden del día. La Junta así convocada se constituirá, entonces,
19 con el número de accionistas presentes para resolver y
20 pronunciarse sobre los puntos establecidos en dicha convocatoria
21 cosa de la que se dejará expresa constancia en el acta.
22 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
24 A) elegir al presidente y gerente general de la compañía quienes
25 duraran hasta cinco años en sus funciones pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente; B) elegir uno o más comisarios
27 quienes duraran hasta dos años en sus funciones; C) Aprobar los
28 estados financieros los mismos que deberán ser presentados por



1 el gerente general adjuntando los informes de los comisarios y el
2 suyo propio en la forma establecida en la Ley de Compañías; D)
3 resolver sobre la distribución de las utilidades de la compañía; E)
4 acordar y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; F)
5 autorizar las transferencias, enajenación y gravamen a cualquier
6 título de los bienes muebles o inmuebles de la compañía; G)
7 resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; H)
8 resolver sobre la ampliación o prórroga del plazo de la compañía;
9 I) elegir al liquidador de la compañía; J) resolver sobre los
10 asuntos que le corresponda por Ley, por el estatuto o
11 reglamentos de la compañía; K) aceptar las renunciaciones de los
12 funcionarios que le corresponde nombrar y removerlos de ser el
13 caso. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general de la
15 compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Ejercer
16 la representación judicial y extrajudicial de la compañía; B)
17 Administrar con facultades amplias y suficientes los
18 establecimientos e instalaciones de la compañía ejecutando a
19 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
20 limitaciones que las señaladas en el presente estatuto; C)
21 Elaborar y aplicar, una vez aprobados, el presupuesto de ingresos
22 y gastos; D) Manejar con todo extremo los fondos de la compañía
23 para lo cual abrirá cuentas bancarias y efectuará a nombre de la
24 compañía toda clase de operaciones bancarias, civiles y
25 mercantiles; E) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general
26 todo documento mercantil que obligue a la compañía; F) Llevar
27 adecuadamente el libro de acciones y accionistas así como el
28 libro de actas de Juntas Generales de la compañía; G) Como



1 administrador será el encargado de la organización administrativa
2 interna así como del manejo administrativo y operativo de la
3 compañía; H) Deberá cumplir y hacer cumplir las decisiones
4 adoptadas en el seno de las Juntas Generales de Accionistas de
5 la compañía; I) Le corresponderá instaurar el o los sistemas
6 contables y de control así como supervigilarlos para asegurar una
7 buena marcha de las actividades económicas de la compañía; J)
8 Al término del ejercicio económico y en la Junta General de
9 Accionistas, deberá presentar su informe acompañado con el
10 balance general y una propuesta para el reparto de utilidades de
11 la compañía; K) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los
12 títulos y acciones de la compañía en favor de los accionistas; y L)
13 Las demás que le asigne la Ley y el presente estatuto. Para el
14 efecto de los literales B, D y E, requerirá de la autorización del
15 presidente si los montos superan los cinco mil dólares
16 Americanos y, si los montos superan los diez mil dólares
17 Americanos requerirán de la autorización de la Junta de
18 Accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En casos de
19 ausencia del gerente general, lo subrogará el presidente con las
20 mismas facultades y limitaciones anotadas en el presente
21 estatuto. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
22 DEBERES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía
23 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A) Reemplazar al
24 gerente general cuando faltare o se ausentare, con las mismas
25 facultades que éste, B) Suscribir en conjunto con el gerente
26 general los títulos de acciones de la compañía, C) Convocar y
27 presidir las Juntas Generales de Accionistas, D) Cumplir y hacer
28 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. E)



1 Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de
2 Compañías y el estatuto. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
3 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Los deberes y
4 atribuciones del comisario serán las contempladas en el artículo
5 trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías. CUARTA:
6 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO
7 TRIGESIMO.- El capital social de la compañía será de
8 ochocientos dólares Americanos dividido en acciones de un dólar
9 Americano cada una. Capital este que ha sido suscrito y pagado
10 de la siguiente manera: El Sr. OTTO HERMOGENES
11 GUERRERO GARCIA, ha suscrito SETECIENTOS OCHENTA Y
12 CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de los ESTADOS Unidos de Norteamérica y a pagado el 25 %
14 de cada una de ellas, la Sra. CARMEN RUTH BERMEO DIAZ,
15 ha suscrito DIECISEIS acciones ordinarias y nominativas
16 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y a
17 pagado el 25 % de cada una de ellas, esta consignación
18 consta en el certificado de Cuenta de Integración de
19 capital otorgado por el Banco de GUAYAQUIL y que se
20 agrega a esta escritura como documento habilitante. El 75%
21 restante del capital, los accionistas se comprometen a
22 pagarlo en el plazo de dos años. Lo pagaran en
23 numerarios a partir de la inscripción de la presente
24 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TRIGESIMO
25 PRIMERO: DISOLUCION.- La compañía se disolverá por
26 las causales determinadas en la Ley de compañías o por
27 decisión de la Junta de Accionistas. ARTICULO
28 TRIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas acuerdan autorizar al

V 76-1933

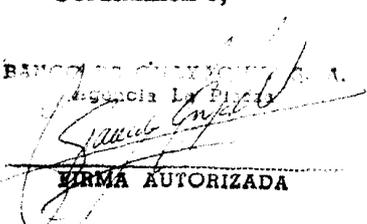
Guayaquil, 19 de abril de 2011

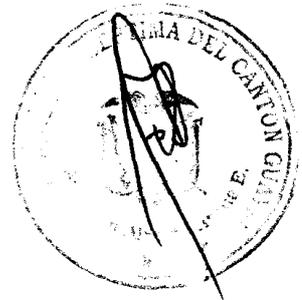
Certificamos que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en constitución que se denominará **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A., PROGUERRERO**, por el valor de \$200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) la cual ha sido consignada por:

GUERRERO GARCIA OTTO HERMOGENES	\$196.00
BERMEO DIAZ CARMEN RUTH	\$ 4.00
	<hr/>
	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por nueva compañía, después que Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL
Agencia La Florida

FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090398537-2

BERMEO DIAZ CARMEN RUTH

05 MARZO 1.952

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

REG. CIVIL 03 009 0362

GUAYAS/ GUAYAQUIL 52

CARBO /CONCEPCION/

[Firma]

EQUATORIANA***** E433314222

ENSABO GALO CAICEDO CAICEDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALDO BERMEO

NAPTA NAZ

GUAYAQUIL 15-09-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2556457

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2008

090-0074 0903985372

NÚMERO CÉDULA

BERMEO DIAZ CARMEN RUTH

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091083530-5

GUERRERO GARCIA OTTO HERMOGENES

SAN CRISTOBAL/PTO BAQUERIZO MORE

17 ABRIL 1967

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0005 00005 M

GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL SEXO

PTO BAQUERIZO 1968

[Firma]

EQUATORIANA***** E433313222

ENSABO KAREN CAICEDO BERMEO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE E GUERRERO M

REYNA C GARCIA S

GUAYAQUIL

10/06/2008

FORMA No. REN 0060337

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2008

133-0248 091083530

NÚMERO CÉDULA

GUERRERO GARCIA OTTO HERMOGENES

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

[Firma]





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7356887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO VERA ROBERTO REINALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2011 14:47:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A. PROGUERRERO
APROBADO
REGISTRO PREVIO IDENTICO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Ab. Juan Alberto Arana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGESIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





1 Ab Roberto Guerrero Vera para que realice todas las gestiones
 2 tendientes a la obtención e inscripción de la presente compañía
 3 en los organismos correspondientes inclusive para que tramite el
 4 Registro Único de Contribuyentes.- Firma (ilegible) ABOGADO
 5 ROBERTO GUERRERO VERA REGISTRO DEL COLEGIO DE
 6 ABOGADOS DEL GUAYAS NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS
 7 OCHENTA Y NUEVE (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
 8 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos
 9 legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura
 10 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes
 11 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 12 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]


OTTO HERMOGENES GUERRERO GARCIA
 C.C. # 091083530-5

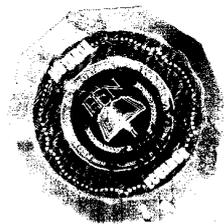
[Handwritten signature]

CARMEN RUTH BERMEJAZ

C.C. # 090398537-2



[Handwritten signature]
AB. JUAN ALBERTO ARANA E.
 NOTARIO PROVISIONAL
 TRIGESIMO SEPTIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

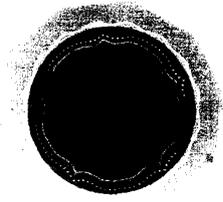


[Handwritten signature]
Ab. Juan Alberto Arana E.
 NOTARIO PROVISIONAL
 TRIGESIMO SEPTIMO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, que contiene la Matriz de la Escritura de Constitución de la **Compañía PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A. PROGUERRERO**, otorgada ante el **ABOGADO JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA**, Notario Trigésimo Séptimo Provisional del Cantón Guayaquil, he anotado la resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0003601, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, en la que se aprueba la constitución de la compañía; suscrita por el Subdirector Jurídico de Compañías Abogado Juan Brando Álvarez.

Guayaquil, once de julio del 2011.



ABO. JUAN ALBERTO ARANA ESPINOZA

NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO PROVISIONAL DE GUAYAQUIL

Ab. Juan Alberto Arana E.
NOTARIO PROVISIONAL
TRIGÉSIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



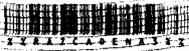


NUMERO DE REPERTORIO: 50.723
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:18

Nº 016875

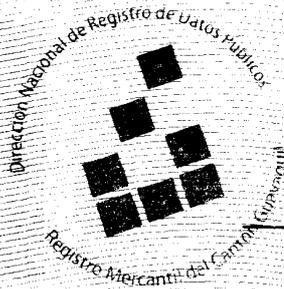
EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha siete de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003601, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 28 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A. PROGUERRERO**, de fojas **80.068 a 80.098**, Registro Mercantil número **15.905.-**

ORDEN: 50723



\$ 25,00

REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

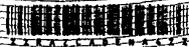
NUMERO DE REPERTORIO: 50.723
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:18

No. 016875

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

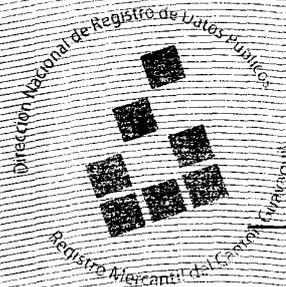
I-. **Certifica:** que con fecha siete de Septiembre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003601, de la Superintendencia de Compañías Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 28 de junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A. PROGUERRERO**, de fojas 80.068 a 80.098, Registro Mercantil número 15.905.-

ORDEN: 50723



25

REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
COMPUESTAS DE Catorce FOJAS SON IGUAL
AL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIO,
PEDRO CARBO, - 4 OCT 2011



Dr. Amando Alcorrea, canchale
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0023940

Guayaquil, 12 OCT 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GUERRERO S.A. PROGUERRERO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL